

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016**

- ANTECEDENTES

- En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al **C. Plutarco Zavala Torres**, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2016**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
- La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-01/3130 /2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el y artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y Transitorio Segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

- RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de 97 acciones, de las cuales 45 fueron correctivas y 52 preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

Informe Complementario

<i>TIPO DE ACCIÓN</i>	TOTAL DE ACCIONES 97
Acciones Correctivas	
Pliego de Observaciones	18
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27
Subtotal	45
Acciones Preventivas	
Recomendación	4
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	48
Subtotal	52
TOTAL	97

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

II.1.-Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.

II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.

II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

- SOLVENTACIÓN

Informe Complementario

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del(de) **El Salvador**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2016**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
			8	PFRR	8
Pliego de Observaciones	18	10	1	PFRA	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27	SIOIC	27
Subtotal	45	10	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	REC	4
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	48	4	44	PFRA	44
Subtotal	52	3	48		48
TOTAL	97	13	84		84

- **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Entidad de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito y de manera enunciativa:

Informe Complementario

- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$1,649,576.76** (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 76/100) correspondiendo **\$1,636,776.76** a la administración 2013-2016 y **\$12,800.00** de la Administración 2016-2018 del a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social y Regidores
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, resultado de las acciones a promover, **AF-16/11-001-01, AF-16/11-002-01, AF-16/11-003-01, AF-16/11-011-01, AF-16/11-012-01, AF-16/11-013-01, AF-16/11-015-01, AF-16/11-016-01, AF-16/11-017-01, AF-16/11-018-01, AF-16/11-021-01, AF-16/11-23-01, AF-16/11-025-01, AF-16/11-027-01, AF-16/11-028-01, AF-16/11-029-01, AF-16/11-030-01, AF-16/11-031-01, AF-16/11-032-01, AF-16/11-033-01, AF-16/11-035-01, AF-16/11-037-01, AF-16/11-039-01, AF-16/11-043-01, AF-16/11-045-01, AF-16/11-047-01, PF-16/11-007-01, PF-16/11-011-01, PF-16/11-012-01, PF-16/11-014-01, PF-16/11-016-01, PF-16/11-017-01, PF-16/11-019-01, PF-16/11-020-01, PF-16/11-021-01, OP-16/11-001-01, OP-16/11-002-01, OP-16/11-009-01, OP-16/11-012-01, OP-16/11-014-01, OP-16/11-016-01, OP-16/11-22-01, OP-16/11-023-01, OP-16/11-024-01, OP-16/11-026-01. Así mismo derivada de **Pliego de Observaciones** la acción **AF-16/11-004-02** a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero, Empleados Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.**
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas respecto de las acciones derivadas de la no contestación de las acciones emitidas **AF-16/11-049, AF-16/11-050, PF-16/11-023, PF-16/11-024, OP-16/11-028, OP-16/11-029, las cuales están incluidas por las acciones de Recomendaciones, AF-16/31-019 y AF-16/31-041, OP-16/11-018 y OP-16/11-020, y por las acciones de Pliego de Observaciones, PF-16/11-004-02 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/11-003, AF-16/11-035, AF-16/11-043 y AF-16/11-045, AF-16/11-013 y AF-16/11-033, AF-16/11-021, AF-16/11-023, AF-16/11-025 y AF-16/11-039, AF-16/11-037, AF-16/11-047, PF-16/11-012, PF-16/11-014, PF-16/11-017, PF-16/11-021, OP-16/11-002, OP-16/11-024 y OP-16/11-026, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/11-004, AF-16/11-007, AF-16/11-014, AF-16/11-020, AF-16/11-022, AF-16/11-024, AF-16/11-026, AF-16/11-034, AF-16/11-036, AF-16/11-038, AF-16/11-040, AF-16/11-042, AF-16/11-044, AF-16/11-046 y AF-16/11-048, PF-16/11-006, PF-16/11-013, PF-16/11-015, PF-16/11-018 y PF-16/11-022, OP-16/11-003, OP-16/11-010, OP-16/11-017, OP-16/11-019, OP-16/11-021, OP-16/11-025 y OP-16/11-027, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero y Contralor, Empleados Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargo**

Informe Complementario

- El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, **ASE-PO-11-2016-90/2017**,
- CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2016** PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zac. a 12 de junio de 2018

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE